



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE LA ASAMBLEA EL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO

En la Ciudad de Ceuta, siendo las 08,30 horas, del día veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se reúne la Mesa de la Asamblea con la comparecencia del Excmo. Sr. Presidente, D. Juan Jesús Vivas Lara, la Sra. Vicepresidenta 1ª, Dª Cristina Pérez Valero y la Sra. Vicepresidenta 2ª, Dª Lorena Miranda Dorado, asistida por la Secretaria del Pleno de la Asamblea, Dª. Maria Dolores Pastilla Gómez.

1º) Asuntos Asamblearios.-

1.1.- Enmienda de Sustitución presentada por la Portavoz del Grupo MDyC.-

La Mesa tiene conocimiento del documento presentado con fecha 24 de junio de 2021, por Dª Fátima Hamed Hossain, que seguidamente se transcribe:

“Fátima Hamed Hossain, Portavoz del Grupo Movimiento por la Dignidad y la Ciudadanía de la Asamblea de Ceuta, mediante el presente escrito se solicita a la Mesa de la Asamblea que sea incluida en el Orden del día de la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de junio según el artículo 51 del Reglamento de la Asamblea, la siguiente,

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN DE LA PROPUESTA C-4

La propuesta presentada trata de condenar un supuesto golpe de Estado que acabó con un juicio contra una serie de personas por unos delitos de sedición y malversación.

Para nuestro grupo municipal el único golpe de Estado que se ha producido en nuestra historia moderna fue el protagonizado por el General al servicio de la República Francisco Franco Bahamonde, quien se levantó contra el orden constitucional y la legalidad republicana el 17 de julio de 1936 y hasta su muerte el 20 de noviembre de 1975 mantuvo un régimen dictatorial de carácter fascista que se alargó hasta que los españoles nos dimos la Constitución de 1978.

Durante este periodo la dictadura franquista cometió la persecución de miles de españoles por sus ideas, cometiendo todo tipo de delitos y atrocidades contra las libertades personales y colectivas de carácter político, social y económico, que a día de hoy no han sido ni juzgadas, ni reparadas.

El entramado jurídico represivo inicial sobre los opositores a la dictadura de Franco se perfeccionó a lo largo de la misma en las Leyes de Represión de la Masonería y el Comunismo de 1 de marzo de 1940, las Leyes de Orden Público y de Rebelión Militar e 2 de marzo de 1943, la ley de Bandidaje y terrorismo de 1947 al Ley de Orden Público de 1949. En 1963, la dictadura creaba el Tribunal de Orden Público (TOP) que mantuvo hasta enero de 1977 una renovada actividad represiva contra las nuevas generaciones que luchaban por devolver las libertades y la democracia a nuestro país.

Organismos internacionales, como la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa confirmaba en un Informe de 2006 que, durante la Dictadura, en época de paz, “Franco acometió una política de represión contra todo individuo susceptible según él de representar una amenaza



Exp. nº.- 2021/40591

Ref.- FMD

para el nuevo régimen. Miles de republicanos fueron sumariamente ejecutados o encarcelados y un número innumerable fueron sometidos a diversas formas de sanción política o económica". Por lo que se puede afirmar que durante la Dictadura Franquista fueron cometidos crímenes de lesa humanidad, como han sido definidos por los diversos organismos internacionales reguladores de estas tipologías penales.

Es por ello que este grupo municipal solicita el acuerdo de este pleno para:

1º- Condenar el golpe de Estado perpetrado por Francisco Franco contra el gobierno legalmente establecido de la II República.

2º- Condenar las prácticas represivas del franquismo, que constituyó una sistemática y gravísima violación de los derechos humanos."

3º- Hacer público nuestro reconocimiento a las víctimas del franquismo, luchadores por las libertades y la democracia.

La Mesa, de acuerdo con la función que le otorga el artículo 27.1.b) del Reglamento de la Asamblea, **unánimemente ACUERDA:**

Inadmitir el documento presentado por la Sra. Portavoz del Grupo MDyC, por no guardar ninguna relación con el objeto de la propuesta que pretende enmendar."

1.2.- Enmienda de Sustitución presentada por la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular.-

La Mesa tiene conocimiento del documento presentado con fecha 24 de junio de 2021, por D. Carlos Rontomé Romero, que seguidamente se transcribe:

"En relación con la propuesta del grupo MDyC, que figura en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea convocada para el próximo día 28 de los corrientes, a través de la que propone que se declare persona non grata al señor Abascal Conde, el Grupo Popular de la Asamblea, al amparo de lo previsto en el artículo 51 del vigente Reglamento de la misma, somete a la aprobación del mencionado Pleno, la presente ENMIENDA, que tiene por objeto sustituir la parte dispositiva de la referida propuesta del MDyC por el siguiente acuerdo:

"Expresar nuestro rechazo a las declaraciones efectuadas en nuestra ciudad por el señor Abascal Conde, el pasado día 24 de mayo del corriente ejercicio, afirmando que en esta institución existen partidos que son 'quintacolumnistas' de Mohamed VI, por considerar que dichas declaraciones son falsas, debilitan la unidad en la defensa del bien superior de nuestra españolidad, perjudican la convivencia y favorecen las infundadas tesis marroquíes".

La Mesa, de acuerdo con la función que le otorga el artículo 27.1.b) del Reglamento de la Asamblea, **unánimemente ACUERDA:**



Exp. nº.- 2021/40591

Ref.- FMD

Admitir el documento presentado por el Sr. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular y, conforme determina el artículo 51 del Reglamento de la Asamblea, proseguir con la tramitación del mismo.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, cuando eran las ocho horas y cincuenta minutos, de lo que, como Secretaria del Pleno de la Asamblea, CERTIFICO.